



## Tribunal Supremo Electoral



PE-DDG-R-200-A-2023/WCG  
EXPEDIENTE 253-2023  
PARTIDO POLITICO MI FAMILIA

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, tres de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **MI FAMILIA** a través de su Representante Legal **Byron André López Maldonado**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de VILLA NUEVA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

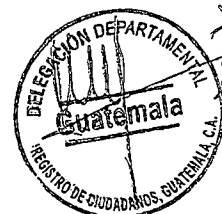
Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato a **CONCEJAL TITULAR 2**, Edín Raúl Arana García, quien no acredita residencia electoral en el municipio y el **CONCEJAL SUPLENTE 2**, Pablo Fernando Ramos y Ramos, no acredita vecindad en el municipio donde se postula.

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados

### CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político MI FAMILIA, conforme acta número nueve guion dos mil veintitrés (9-2023), de fecha **diez de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de VILLA NUEVA departamento de Guatemala.



## Tribunal Supremo Electoral

1...

### CONSIDERANDO V

Que es necesario ampliar la Resolución PE-DDG-R-200-A-2023/WCG EXPEDIENTE 253-2023 PARTIDO POLITICO MI FAMILIA, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, en el sentido que se declara **VACANTE**, el cargo de **SINDICO TITULAR 3, CONCEJAL TITULAR 2, CONCEJAL TITULAR 4, CONCEJAL TITULAR 7 y CONCEJAL SUPLENTE 2**, en virtud que los candidatos, en respectivo orden, María Alejandra Miranda, Edin Raúl Arana García, Yoavi Abigail Miranda Calderón, Rosa Miriam Flores López y Pablo Fernando Ramos y Ramos, presentaron renuncia expresa a su respectivo cargo

### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político MI FAMILIA, a través de su Representante Legal, Byron André López Maldonado, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA NUEVA departamento de Guatemala, que postula el Partido Político MI FAMILIA, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada en el orden siguiente:

ALCALDE	GLORIA JULISA VIELMAN AVALOS DE ROSALES
Síndico Titular 1	EDYN RENE REVOLORIO LOPEZ
Síndico Titular 2	LUIS AURELIO PEREZ PRADO
Síndico titular 3	MARIA ALEJANDRA MIRANDA
Síndico Suplente 1	JUAN ALVARO CARRILLO GAITAN
Concejales Titular 1	FREDY ROLANDO MARTINEZ MEJIA
Concejales Titular 2	EDIN RAUL ARANA GARCIA
Concejales Titular 3	LUIS FERNANDO POP QUIÑONEZ
Concejales Titular 4	YOAVI ABIGAIL MIRANDA CALDERON
Concejales Titular 5	HUGO NOEL JIMENEZ HERNANDEZ
Concejales Titular 6	EDWIN ROLANDO FUENTES GONZALEZ
Concejales Titular 7	ROSA MIRIAM FLORES LOPEZ
Concejales Titular 8	ELIAS UDIEL LOPEZ LOPEZ
Concejales Titular 9	MIGUEL GOMEZ POCOP
Concejales Titular 10	MARVIN ANTONIO CABRERA PEÑATE
Concejales Suplente 1	KRISNY ARIANY VILLATORO SANCHEZ
Concejales Suplente 2	PABLO FERNANDO RAMOS Y RAMOS
Concejales Suplente 3	MIRNA YOLANDA CASTELLANOS URIZAR
Concejales Suplente 4	ANA GLADYS VILA LANDAVERDE

II. **VACANTE**, el cargo de **CONCEJAL TITULAR 2 y CONCEJAL SUPLENTE 2**, en virtud que el candidato en su orden correspondiente, Edin Raúl Arana García, no acredita residencia electoral en el municipio Pablo Fernando Ramos y Ramos, no acredita vecindad en el municipio donde se postula.

.../



1914  
1914

## Tribunal Supremo Electoral

I...

III. Se toma nota de la ampliación realizada, contenida en el **CONSIDERANDO V** de la presente resolución, en tal virtud se declara vacante el cargo de **SINDICO TITULAR 3, CONCEJAL TITULAR 2, CONCEJAL TITULAR 4, CONCEJAL TITULAR 7 y CONCEJAL SUPLENTE 2**, en virtud que los candidatos, en su respectivo orden, María Alejandra Miranda, Edin Raúl Arana García, Yoavi Abigail Miranda Calderón, Rosa Miriam Flores López y Pablo Fernando Ramos y Ramos, presentaron renuncia expresa a su respectivo cargo. **IV.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **V. NOTIFÍQUESE.**



Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral



Tribunal Supremo Electoral

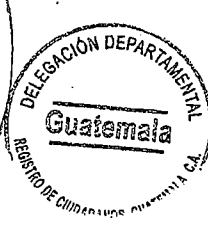
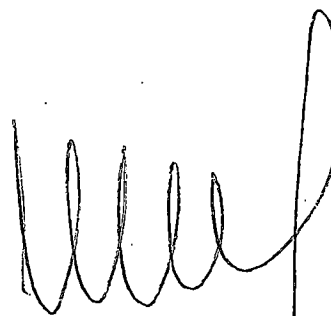
193  
197

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las once horas con dos minutos del día diez de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Luis Pedro López Maldonado del Partido Político, MI FAMILIA -FAMILIA-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2634 36136 0101) el contenido de la ampliación de **Resolución No. PE-DDG-R-200-A-2023/WCG. De fecha tres de abril del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **VILLA NUEVA**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.

**DOY FE.**

f) Luis Pedro López Maldonado  
**NOTIFICADO (A)**



Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral